



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

Resolución

Número:

Referencia: expediente N° 2145-24516/18 - RESO CAA - SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO MORENO II

VISTO el expediente N° 2145-24516/18, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.459, N° 15.107, N° 15.164, N° 15.309, N° 15.311, los Decretos N° 531/19, N° 973/20, N° 89/22 y N° 199/22, y las Resoluciones OPDS N° 489/19, N° 494/19, y;

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 el MUNICIPIO DE MORENO solicita el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental para su establecimiento industrial denominado «Sector Industrial Planificado II de Moreno», a instalarse en Ruta Provincial N° 24 N° 7602, entre Conscripto Bernardi y Moliere, Cuartel V, del partido de Moreno, nomenclatura catastral Circunscripción V, Parcela 1370at, siendo ejecutor de las obras el FIDEICOMISO PARQUES INDUSTRIALES MORENO (FIDEPIM), CUIT N° 30-71408439-5, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 91, Piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, todo ello en el marco de las Leyes N° 11.459, N° 15.107, el Decreto N° 531/19 y las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 494/19;

Que el MUNICIPIO DE MORENO presenta proyecto y documentación requerida por la Ley N° 11.459, su modificatoria Ley 15.107, y su decreto reglamentario;

Que a fojas 534 el MUNICIPIO DE MORENO ha certificado la aptitud de la zona de radicación del establecimiento en ejercicio de sus atribuciones legales Zona Industrial 2 «C»;

Que los profesionales que suscriben el estudio de impacto ambiental presentado por la firma se encuentran debidamente inscriptos en el Registro Único de Profesionales Ambientales y Administrador de Relaciones (RUPAYAR) como RUP 1755 y RUP 0766, de acuerdo a las previsiones de la Resolución OPDS N° 489/19;

Que según consta a fojas 629, se ha realizado procedimiento de participación ciudadana conforme Resolución OPDS N° 557/19;

Que a fojas 631/639 ha tomado intervención el Departamento de Evaluación Ambiental dependiente de la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Obras considerando que debería otorgarse el certificado solicitado;

Que a fojas 651 el Área Liquidación de Tasas, dependiente de la Dirección General de Administración informa que el

presente trámite se encuentra exento del pago de la tasa, en consonancia con lo establecido en el Artículo 330 inc. 1 del Código Fiscal Ley N° 10.397 y modificatorias;

Que a fojas 644 y 654 toman intervención la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias y la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental;

Que a fojas 640/643 la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental acompaña el correspondiente anexo técnico, denominado ANEXO I (IF-2022-23876308-GDEBA-DPEIAMAMGP);

Que a fojas 659/661 ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno propiciando la continuidad del trámite;

Que por su parte, a fojas 664/665 toma intervención la Unidad de Derecho al Ambiente y Desarrollo Sostenible de Fiscalía de Estado, quien manifiesta que podrá procederse al dictado del acto administrativo en la medida que se acredite que *“...se encuentren tramitados los permisos que corresponden ante A.D.A...”*

Que en virtud de lo expuesto a fojas 670 interviene la Dirección de Radicación y Evaluación Ambiental de Industrias, perteneciente a la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental, señalando que *“...en el informe técnico adjunto a fojas 631 a 639, se indica que la firma cuenta con los trámites del ADA iniciados (foja 631 vuelta) y que dicho proyecto ya inició las obras...”*;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, no encontrando óbice desde el punto de vista de su competencia al otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental solicitado;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 20 bis de la Ley N° 15.164 -incorporado por la Ley N° 15.309- y 11 de la Ley N° 15.309 y el Decreto N° 89/22;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar el Certificado de Aptitud Ambiental al MUNICIPIO DE MORENO para su establecimiento industrial denominado «Sector Industrial Planificado II de Moreno», a instalarse en Ruta Provincial N° 24 N° 7602, entre Conscripto Bernardi y Moliere, Cuartel V, del partido de Moreno, nomenclatura catastral Circunscripción V, Parcela 1370at, siendo ejecutor de las obras el FIDEICOMISO PARQUES INDUSTRIALES MORENO (FIDEPIM), CUIT N° 30-71408439-5, con domicilio en calle Carlos Pellegrini N° 91, Piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con las prescripciones previstas en la Ley Provincial N° 11.459, y modificatorias, y su Decreto Reglamentario N° 531/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio del cumplimiento de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Ministerio pudiera exigir, la firma deberá cumplir con el ANEXO I (IF-2022-23876308-GDEBA-DPEIAMAMGP), bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones correspondientes y/o de revocar el Certificado de Aptitud Ambiental que por este acto se otorga.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by COUYOUPETROU Luis Mario
Date: 2023.04.26 16:13:32 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2023.04.26 16:13:41 -03'00'

Corresponde Expediente N°2145-5608/15

SECTOR INDUSTRIAL PLANIFICADO II de MORENO

FIDEICOMISO PARQUES INDUSTRIALES MORENO (FIDEPIM)

ANEXO I**I) DE LA EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL****a) EVALUACION DE IMPACTOS Y MEDIDAS DE MITIGACION****- ETAPA DE CONSTRUCCIÓN**

IMPACTOS NEGATIVOS	MEDIDAS MITIGADORAS
Extracción de agua subterránea	- No se proponen
Afectación del suelo por desmonte, nivelación, movimiento, relleno, compactación e impermeabilización	- Restitución de la cubierta vegetal - Reforestación con especies autóctonas y cortina forestal perimetral - Retiro de estructuras de montaje temporario y obradores
Afectación de la calidad de aire por generación de gases de combustión y material particulado derivada del movimiento de suelo y de maquinaria de obra	- Riego de caminos a fin de evitar generación de material particulado - Mantenimiento preventivo de vehículos y de maquinaria vial
Generación de residuos	- Desarrollo de Plan de gestión ambiental para etapa de obra - Adecuada disposición - Minimización y reciclado - Construcción de depósito de residuos especiales
Potencial ocurrencia de derrames e incendio	- Adecuado almacenamiento de residuos - Almacenamiento de combustibles en sitios impermeables dotados de contención secundaria - Instalación de elementos contra incendio identificados y en áreas específicas - Rol de incendio - Capacitación - Dotación de material absorbente - Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria vial
Aumento del nivel de ruidos y del tránsito vehicular	- Capacitación - Mantenimiento preventivo de vehículos y maquinaria vial

- ETAPA DE FUNCIONAMIENTO

ACCIONES GENERADORAS DE IMPACTOS NEGATIVOS	MEDIDAS MITIGADORAS
Vertido de efluentes líquidos	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuado tratamiento de efluentes industriales en cada establecimiento generador - Recirculación de corrientes cuando sea posible - Planta general de tratamiento de líquidos cloacales - Redes de evacuación independientes para líquidos cloacales, para industriales tratados y para desagües pluviales - CTM al final de las redes de evacuación de efluentes industriales y cloacales - Monitoreo periódico de calidad de vertidos
Explotación del recurso hídrico subterráneo	<ul style="list-style-type: none"> - Manejo centralizado por la Administración de la extracción y distribución de agua a partir de 3 perforaciones - Operación reglamentaria de los pozos tanto de uso común como de eventuales particulares de cada empresa - Planes de minimización del consumo - Pozos dotados de caudalímetros - Registro de control técnico trimestral en libro rubricado (caudal, niveles estáticos y dinámicos, análisis físico químico y bacteriológico, etc) - Sólo se permitirán perforaciones individuales cuando los requerimientos de esa industria estén por encima de los caudales que permita suministrar la red general - Prefactibilidad de explotación otorgada por ADA para 831 m³/día
Generación de residuos	<ul style="list-style-type: none"> - Adecuada gestión en cada establecimiento generador - Minimización y reciclado - Plan de gestión de residuos - Control de calidad de los recursos suelo y agua subterránea
Emisión de efluentes gaseosos	<ul style="list-style-type: none"> - Control de emisiones de cada industria y de calidad de aire general - Cortina forestal perimetral
Generación de ruidos	<ul style="list-style-type: none"> - Control de emisiones - Capacitación - Barrera perimetral forestada
Potencial ocurrencia de derrames e incendio	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación del personal - Instalación de sistemas contra incendio - Rol de incendio y simulacros - Dotación de elementos absorbentes - Desarrollo de Planes de emergencia y evacuación - Plan de acción ante derrames desarrollado en el Plan de Contingencias
Incremento del movimiento vehicular	<ul style="list-style-type: none"> - Borde perimetral forestado - Pavimentos en calles internas - Calle colectora de Ruta Prov. N°24 a ceder - Accesos a 90 metros de la ruta permitiendo generar un espacio para espera de vehículos sin afectar el tránsito

b) PLAN DE MONITOREO PROPUESTO

EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Agua subterránea (3 freáticos)	Nivel freático Cadmio, arsénico, plomo, zinc, HTP, amonio, DBO, DQO, SAAM, SSEE, alcalinidad total, conductividad, sólidos totales disueltos, sólidos fijos	Anual
	Aerobios mesófilos totales, Coliformes totales, E. Coli, Pseudomonas aeruginosa	Semestral
Suelo (en 9 puntos, 3 de ellos adyacentes a los 3 freáticos)	pH, HTP, cadmio, plomo, cromo total, materia orgánica	Anual
Efluente líquido cloacal (CTM al final de la línea de descarga de la red cloacal)	Turbiedad, color, conductividad, alcalinidad total, sólidos totales disueltos a 103-105 °, dureza total, DQO, DBO, cloruros, amonio, nitrito, nitrato, calcio, magnesio, hierro total, arsénico, fluoruro, plomo, manganeso, sustancias fenólicas, detergentes (SAAM), hidrocarburos totales, SSEE, zinc, cadmio (*)	Mensual (+)
Efluente líquido industrial (CTM al final de la línea de descarga de la red industrial)	Aerobios mesófilos totales, coliformes totales, E. Coli, Pseudomonas aeruginosa	Semestral (+)
Calidad de aire	NOx, SO2, material particulado, hidrocarburos totales Emisiones difusas (en caso de instalarse rubros que las generen se definirán contaminantes)	Semestral
Nivel sonoro	Medición de ruidos que trascienden al vecindario (Res. N°94/02 - IRAM 4062/01)	Anual

OBSERVACIONES

(*) se indica han incluido contaminantes de tipo industrial como acción preventiva a fin de detectar posibles conexiones clandestinas

(+) en EIA sólo contemplaba el monitoreo mensual del efluente cloacal, ante solicitud de este Departamento se contempla también el control de calidad del efluente industrial con frecuencia semestral

Se indica que se dispondrá de registros e informes del Programa de monitoreo desarrollado, y en caso de detectar anomalías se tomarán las medidas necesarias para que las empresas responsables corrijan la situación, dando aviso a la autoridad de control y analizar la necesidad de implementar tareas de remediación.

c) PLAN DE CONTINGENCIAS

Se plantea un Plan de contingencias a ser implementado tanto por las empresas a instalarse en el SIP como por las autoridades del mismo, que, entre otros temas contempla:

- Medidas de prevención
- Plan de Capacitación
- Organización de respuesta
- Plan de acción ante derrames
- Instrucciones y Rol de incendio
- Plan de evacuación y de acción ante emergencias
- Prevención de contaminación en siniestros

Además señala que se brindará capacitación y entrenamiento al personal de vigilancia responsable de la central de emergencias y a los responsables operativos de los establecimientos, como también se organizarán simulacros.

II) CONDICIONAMIENTOS

1. En concordancia con las medidas de mitigación propuestas, las Autoridades del Sector serán responsables de implementar medidas de control a efectos de garantizar que no se supere el caudal de extracción de 831 m³/día establecido como disponibilidad para todo el agrupamiento en Certificado de prefactibilidad otorgado por ADA.
2. En lo que respecta a la barrera forestal perimetral, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 14.440 y Resolución N° 85/11 del ex OPDS, debiendo hallarse finalizada su implantación, acorde lo propuesto en información ampliatoria presentada, al mes de septiembre de 2022 (originalmente en EIA se proponía entre mayo y septiembre de 2019).
3. La Administración del deberá ampliar el programa de Monitoreo Ambiental propuesto según se detalla a continuación, a partir del momento en que comiencen las actividades productivas:

EFLUENTE/ RECURSO A MONITOREAR	PARAMETROS	FRECUENCIA DE MEDICION
Agua subterránea (3 freatímetros y Pozos de explotación)	Nivel freático Cadmio, arsénico, plomo, zinc, HTP, amonio, DBO, DQO, SAAM, SSEE, alcalinidad total, conductividad, sólidos fijos y totales disueltos, nitritos, nitratos	Anual
	Aerobios mesófilos totales, Coliformes totales, E. Coli, Pseudomonas aeruginosa	Semestral
Agua superficial brazo A° Las Catonas	pH, nitritos, fenoles, plomo, zinc, hidrocarburos totales, DBO, DQO Análisis bacteriológico	Anual
Efluentes líquidos cloacales en CTMA a la salida de PTEL	Turbiedad, color, conductividad, alcalinidad total, sólidos sedimentables en 10´ y 2 hs, dureza total, pH, DQO, DBO, SAAM, SSEE, cloruros, amonio, nitrito, nitrato, calcio, magnesio, hierro total, arsénico, fluoruro, cloro libre	Mensual
Efluentes líquidos industriales en CTMA previo vuelco a canal	Aerobios mesófilos totales, coliformes totales, E. Coli, Pseudomonas aeruginosa	Trimestral
Suelo (en 9 puntos, 3 de ellos adyacentes a los 3 freatímetros)	pH, HTP, cadmio, plomo, cromo total, materia orgánica	Anual
Calidad de aire	NOx, SO2, material particulado, hidrocarburos totales, otros eventuales contaminantes específicos acorde las actividades a instalar	Semestral
Nivel sonoro	Medición de ruidos que trascienden al vecindario (Res. N°94/02 - IRAM 4062/01)	Anual

Los límites de cuantificación de los métodos a utilizar deberán ser tales que permitan verificar si los valores obtenidos, se hallan por debajo de los límites establecidos por la normativa de aplicación en cada caso (Decr. N°831/93, Res. N°336/03, Decr. N°1074/19, etc.)

4. Se deberá desarrollar un análisis ambiental en función de los resultados obtenidos del programa de monitoreo implementado, pudiendo este Ministerio solicitar dicha información y los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en la Administración del Sector Industrial.
5. El Plan de Contingencias propuesto en el marco del Estudio de Impacto Ambiental deberá ser de estricto conocimiento y cumplimiento por parte de todo el personal

afectado al sector industrial, independientemente de su jerarquía y ocupación. Acorde lo establecido por Art. 41° del Reglamento, contará con una organización integrada por el administrador, las empresas y los entes de ayuda externa, por lo que los consorcistas están obligados a formar parte de dicha organización tanto en tareas de prevención como de acción. Asimismo, dicho Plan deberá incluir la coordinación entre los planes particulares de cada establecimiento, y ser desarrollado con mayor detalle al momento de conocerse los riesgos específicos de las industrias a radicarse.

6. De acuerdo a lo indicado en el proyecto de Reglamento de Administración y Funcionamiento en sus artículos 2°, 17°, 18°, 21° y 36° a 40°, las autoridades del SIP deberán controlar que las industrias radicadas cumplan con la legislación vigente en materia de medio ambiente, particularmente lo que respecta a :
 - tramitación del CAA según Ley 11.459 en forma previa a su instalación en el Parque.
 - consumo de agua acorde a los límites establecidos por ADA.
 - correcta gestión de los residuos generados, particularmente en lo referido a residuos especiales.
 - cumplimiento de lo establecido en el Decreto N°1074/18 Reglamentario de la Ley 5.965 y resoluciones complementarias en relación a emisiones gaseosas.
 - cumplimiento de los Planes de Monitoreo propuestos en los EIA correspondientes.Se deja constancia que se deberá rectificar el Art. 2°, dado que se menciona el Decreto 1741/96, normativa que ha sido reemplazada por el Decreto N° 531/19).
7. Se deberá dar cumplimiento al artículo 22 de la Ley General del Ambiente (LGA) N° 25.675, el que refiere a la Contratación de una PÓLIZA DE SEGURO DE CAUCIÓN POR DAÑO AMBIENTAL, para garantizar el financiamiento de la recomposición del ocasional perjuicio, que en su tipo, el proyecto pudiera producir, de conformidad con la normativa dictada a tal efecto por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) y la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN). Dicho cumplimiento deberá ser acreditado ante este Organismo de Estado al momento del inicio de las obras.

Observaciones

La presente certificación queda condicionada a la obtención de los Permisos de Explotación del RHS, de Aptitud Hidráulica y de Vertido de Efluentes Líquidos acorde lo establecido por Res. N°2222/19.

La Administración del agrupamiento industrial, independientemente de quienes sean sus titulares, será responsable del cumplimiento estricto del Reglamento de Funcionamiento, de la implementación de las Medidas de mitigación propuestas, del Plan de Contingencias General y del Programa de Monitoreo, pudiendo este Ministerio solicitar los protocolos de análisis correspondientes cuando lo considere conveniente, por lo que deberán estar siempre disponibles en las oficinas del SIP.

La documentación presentada posee carácter de Declaración Jurada, por lo que, comprobada la falsedad u omisión de alguno de los mismos, los firmantes se harán pasibles de las sanciones penales, administrativas y/o civiles que correspondan, siendo los profesionales actuantes solidariamente responsables de los informes técnicos presentados.

Se deja constancia que la firma deberá dar estricto cumplimiento a todos los requerimientos enunciados en la presente, dentro de los plazos estipulados bajo apercibimiento de revocación de la presente certificación.

**DIRECCION PROVINCIAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL
MINISTERIO DE AMBIENTE**



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO I S.I.P. II DE MORENO EXP N° 2145-24516/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.07.25 15:44:11 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.07.25 15:44:11 -03'00'